

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 8 meses. 8		{ Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que solicita se haga extensivo á éstos el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se dispone que puedan ingresar en el Cuerpo análogo de Médicos los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de dicho Real decreto reunieran seis años de práctica en el ejercicio de su profesión, quedando así adicionado el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad pública con esta nueva condición de ingreso; considerando que el mencionado artículo sirvió de base para fijar en sus respectivos Reglamentos las que habfan de reunir los solicitantes para su admisión en ambos Cuerpos, y que, por tanto, es de justicia y conveniencia se acceda á lo interesado por la expresada Junta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se adicionó el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad en la forma que se deja indicada, se haga extensivo de igual modo á los Farmacéuticos; y como esta clase no contribuye al Estado, cual la médica, por el sistema de patentes, los seis años de ejercicio profesional habrán de acreditarse, de conformidad con los artículos 23 y 24 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con el 4.º de las mismas, por medio

de certificación de los Ayuntamientos de las localidades en donde los interesados hubieren ejercido la profesión ó estuvieran ejerciéndola, en farmacia propia ó regentando la de alguna persona ó corporación autorizada para tenerla; debiendo, por consiguiente, adicionarse con esta nueva condición de ingreso el artículo 18 del reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero del corriente año; suprimiéndose, en cambio, el apartado 1.º del art. 19 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Careciendo el Cuerpo de Sanidad militar del personal necesario para atender cumplidamente á los importantes servicios que tiene á su cargo;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia Médico-militar, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas con sueldo de Médicos alumnos de la Academia Médico-militar, y sin él el número que aconsejen las necesidades del servicio, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 31 de Enero de 1906, con sujeción á las bases y programas que acompañan á la Real orden circular de 20 de Mayo de 1904 (D. O. número 111) y *Gaceta de Madrid* de 25 de dicho mes, modificadas en el sentido de que el curso será de 1.º de Marzo á 30 de Junio.

2.º Los que sean nombrados alumnos sin sueldo conservarán el

derecho de ocupar, por orden de censuras, las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plazas retribuidas.

3.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el 6 de Febrero próximo, en el local de dicha Academia, calle de Rosales, núm. 12; y

4.º Conforme con lo prevenido en el art. 25 de las Bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local, á las diez del día 5 de Febrero citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—Luque.—Señor....

(Gaceta del día 23 de Diciembre.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de las resoluciones que con

fecha de hoy se comunican directamente por esta Administración á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del reglamento de Procedimiento de 13 de Octubre de 1903.

«A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Castrillo de Don Juan, Guardo, Osornillo, Moratinos y Terradillos, imponiéndoles, por no haber remitido los repartimientos de rústica ni de urbana los tres primeros y los de urbana los dos últimos, la multa de cincuenta pesetas por cada uno de los documentos no remitidos, la cual deberán hacer efectiva dentro del plazo de diez días.»

Palencia 22 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Han sido puestos al cobro por esta Delegación los libramientos que á continuación se expresan:

ORDENACIONES DE PAGOS.	INTERESADOS.	Cantidades. Pesetas.
Gracia y Justicia y Gobernación.	D. Ubaldo Rodríguez.	50 »
Idem.	El mismo.	50 »
Idem.	Florencio del Río.	103 39
Idem.	Melchor González.	297 67
Instrucción pública y Fomento.	Mariano García.	51 »
Idem.	Alejandro García.	3311 15

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, previniéndoles que si no se hacen aquéllos efectivos dentro de los días hábiles que restan del presente mes, serán devueltos á las Ordenaciones de pago respectivas á los ulteriores efectos.

Palencia 22 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el tercer trimestre del presente año de 1905.

Día 4 de Julio, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Crespo y con asistencia de los Concejales Sres. Gatón, Arenillas, Reol, Morrondo y García, dió principio la extraordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, acordando el Ayuntamiento:

Fijar las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1904, previo informe del Síndico, tal como en las mismas aparece, ó sea el cargo en la cantidad de 71.697 pesetas 33 céntimos y la data en la de 71.631 pesetas 94 céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, á cuyo fin se expondrán al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días con el objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular sus observaciones.

Día 19.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Crespo Gero, dió principio la ordinaria de este día.

Asisten á ella los Concejales Señores Reol, Morrondo, Gatón, Arenillas y García y previa la conveniente discusión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y ratificarla en todas sus partes por unanimidad.

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Aprobar el repartimiento de pastos del primer semestre, formado por la Junta de ganaderos, á fin de que pueda procederse á su cobranza.

Nombrar al Concejal D. Mariano Gatón Comisionado para la entrega de mozos en Caja y al propio tiempo para examinar la cuenta de ingresos y gastos de la cárcel del partido correspondiente al año 1904 y el presupuesto de la misma que ha de regir en el año 1906.

Deferir á los deseos del Sr. Alcalde concediéndole 25 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Crespo Gero, asisten los Concejales Sres. Gatón, Reol, Morrondo, García y Arenillas.

Abierta la sesión se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior, acordando el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión:

Aceptar la cantidad de 125 pesetas en concepto de renta que han de abonarse á D. Mariano Inogedo por

la habitación de su propiedad donde se halla instalada la Escuela de niñas del 2.º distrito.

Determinar los individuos de la Junta pericial á quienes corresponde cesar y quiénes han de reemplazarlos á tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 30 y siguientes del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y declarar excluidos de dicha Junta á Don Alvaro García, D. Vicente Aparicio, Don Francisco Pelayo Aguayo, Don Eulogio Arenillas y D. Antonio de la Huerta.

Nombrar en reemplazo de la mitad de dichos Vocales á D. José M. San Martín y D. Mariano Aguayo García y como suplente D. Mariano Inogedo.

Formar y remitir á la Administración de Hacienda de la provincia las oportunas ternas para el nombramiento de los peritos repartidores restantes que corresponde designar á dicha oficina.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primero y segundo trimestre del presente año y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Día 2 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Crespo Gero y con asistencia de los Concejales Sres. Arenillas, Gatón, García, Reol y Morrondo ábrese la sesión por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Conceder quince pesetas en concepto de socorro para que puedan trasladarse á las Caldas y Santander los pobres Narciso Soriano y Doña Dolores López con el objeto de tomar baños y atender al restablecimiento de su salud.

Quedar enterado del oficio del Señor Administrador de Hacienda fecha 29 de Julio último nombrando Vocales de la Junta pericial de esta villa á D. Manuel Torres, D. Pedro Olivares y D. Vicente Sangrador, y como suplente D. Justo Cabeza, como así bien de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 11.

En segunda convocatoria, por virtud de no haberse reunido suficiente número de Concejales en la primera, constitúyese el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Pedro Arenillas Abad. Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior y previa la conveniente discusión acordó por unanimidad:

Cubrir los gastos de este Municipio en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1906 con los intereses que producen las inscripciones de Propios, con la renta del Matadero público, con la del censo que gravita sobre la huerta de San Blas á favor del Municipio, el del papel especial de multas por infracción á los bandos de Policía rural, con el producto de pastos de fincas de propiedad particular que los propietarios ceden al Municipio para la construcción de Escuelas y Casa Consistorial, con los intereses de la lámina de Beneficencia, con los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial, industrial y carruajes de lujo, 120 por 100 sobre el repartimiento de consumos y 50 por 100 sobre cédulas personales.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia suscrita por varios vecinos quejándose de la escasez de aguas.

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 18.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Pedro Arenillas Abad, ábrese la sesión con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad; no asisten ni excusan su asistencia los Concejales Señores Gatón, Morrondo y Andrés, y el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó:

Nombrar Guardas temporeros de viñas á Manuel Morrondo, Balbino Arenas, Agustín Doyague, Fructuoso García, Juan Pedraza, Rosendo Crespo, Eugenio Moreno, Martín Frechilla, Manuel Cardeñoso y Antonio Villanueva con el haber de setenta y cinco céntimos diarios.

Exponer al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1906.

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Becerril de Campos 19 de Octubre de 1905.—El Secretario, Fidel Porrás.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Crespo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual.

Becerril de Campos 25 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Fidel Porrás.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminado el repartimiento de encabezamiento gremial voluntario del impuesto de consumos para el próximo año de 1906 y el padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, durante

los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios todos los que se crean perjudicados, pasado dicho término no serán atendidas.

Perazancas 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Formado el repartimiento de consumos por conciertos gremiales en esta Corporación municipal, con sujeción á lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo y en unión de los representantes de aquéllos en cada uno de los pueblos de que se compone este distrito municipal, se hallará expuesto al público por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Pedrosa de la Vega 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Aquilino Martínez.

Asímismo se halla expuesto al público por dicho plazo de diez días el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1906, de los contribuyentes de este distrito sujetos á dicho impuesto, á fin de que en el plazo anteriormente citado puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, advirtiéndoles que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Pedrosa de la Vega 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Aquilino Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo en esta localidad, dotada con el haber anual de 365 pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente, con el fin de proveer dicha plaza antes de 1.º de Enero próximo.

Calzada de los Molinos 21 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Germán Blanco.

Anuncios particulares.

El Domingo 24 del actual y hora de las diecinueve, han desaparecido del corral de la casa del vecino de Paredes de Nava, Vicente Cardeñoso, una mula de treinta meses, alzada siete cuartas cinco dedos, pelo de cebra, y un macho cerrado, de siete cuartas cuatro dedos, pelo cebro oscuro.

La persona en cuyo poder estén pueden remitirlas á dicho sujeto, ó pasar aviso al mismo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.